

92

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00929

La parte demandante deberá estarse a lo resuelto en providencia de 10 de septiembre de 2019. Obsérvese que en el mandato inicialmente conferido se pactó que "las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica (...)", autorización que no se ha aportado. En tanto, que en la comunicación allegada nada se indica sobre una de las formas de terminación del proceso establecidas por la ley.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 43 de 17 de marzo de 2021